



Medellín, cuatro (4) de junio del año dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2017-1032

En el presente proceso ordinario laboral promovido por **MARIA DEL ROSARIO MANRIQUE ALZATE** en contra de **COLPENSIONES Y AFP PROTECCION S.A.** Cúmplase lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín.

Atendiendo a lo ordenado en el auto que antecede en el presente proceso ordinario laboral, instaurado por **MARIA DEL ROSARIO MANRIQUE ALZATE** en contra de **COLPENSIONES Y AFP PROTECCION S.A.**, se dispone a efectuar la liquidación de las costas para lo cual se tendrán en cuenta las agencias en derecho de primera instancia en la suma de Tres Millones Doscientos Ochenta Mil pesos m.l (\$3'280.000.00) a cargo de la AFP PROTECCION S.A. y en favor de la demandante; sin costas en segunda instancia.

Costas y Agencias en derecho que estarán a cargo de la parte vencida en juicio, y la cual esta discriminada en los siguientes términos:

Agencias en derecho 1ra instancia	(\$3'280.000.00)
Total.....	\$(3'280.000.00)

Total Costas y Agencias en derecho: Tres Millones Seiscientos mil pesos (\$3'280.000.00), a cargo de la AFP PROTECCION S.A. y en favor de la demandante.

ANDREA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
SECRETARIA

Estando ajustada la liquidación de costas efectuada por la secretaria del despacho, se aprueba la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN (ANTIOQUIA)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

**JOSE DOMINGO RAMIREZ GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3f4677a18deba63fba68bfbd82a8fa17f80fc9d2acde4274b7c8ad1d2f8365e

Documento generado en 08/06/2021 10:43:35 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**